

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BALTICARGO S.A.**

Se comunica al público que la compañía BALTICARGO S.A. aumentó su capital en US\$ 5.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.0288 de 19 ENE. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 5.200 está dividido en 5.200 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 19 ENE. 2001.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL**

aj/2013759/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRIZAPAR AGRICOLA ZAPATIER PAREDES CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía AGRIZAPAR AGRICOLA ZAPATIER PAREDES CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 139 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01-Q-IJ-0614 de 05 FEB. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 05 FEB. 2001.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL**

aj/2013757/A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, diciembre 14 del año 2000. Las 16:00.- VISTOS: Por cuanto la actora, ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior se procede a calificar la demanda, como clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario propuesto, con el contenido del extracto de la demanda y ésta providencia; y, mediante extracto a publicarse en uno de los diarios de mayor circulación de esta localidad, Cítese al demandado RANDY CHARLES DENISON, en mérito al juramento manifestado por la actora y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan y téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ. LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS FINES LEGALES, PREVENIÉNDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LA LEY. CERTIFICÓ. LDCO. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO-ENCARGADO Hay un sello pv8102a.r.

R. del E. Citación Judicial a la señora MARIA ELENA CARDENAS PACHECO, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción: ACTOR: Arturo Enrique Godoy Yaguana DEMANDADA: María Elena Cardenas Pacheco ASUNTO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: 1025/2000 E.M.T. CUANTIA: Indeterminada JUEZA: Dra. Beatriz Suárez SECRETARIA: Sra. Alicia Guermón Salazar PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 13 de Noviembre del 2000; 15:30.- VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Titular y en vista del sorteo correspondiente.- La demanda que antecede es clara, y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, cítese a la misma el trámite Verbal Sumario, previsto en el Art. 118 del Código Civil Vigente.- Entréguese una copia de la demanda y auto inicial, a la señora MARIA ELENA CARDENAS PACHECO, conforme a ley.- En orden al nombramiento del Curador Ad-hoc, cuétesse con el señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- En Vista del juramento expresado del actor y reconocimiento de la firma y rubrica, puestas en la demanda por la que afirma con juramento desconocer el domicilio actual de la señora MARIA ELENA CARDENAS PACHECO, cítese por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Adjúntese la documentación.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A MARIA ISABEL VASQUEZ LEIVA con la demanda de divorcio propuesta por Arturo Salomón Soto Zambrano, fundado en el numeral décimo primero del Art. 109 del Código Civil (Verbal Sumario) Cuantía, Indeterminada. Defensor Dr. Santiago Baaaba Serrano. Casillero Judicial Nro. 2382. Juicio Nro. 872 del año 2000 F.S. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 19 de Diciembre del 2000.- Las 10:00.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior,

14 FEB. 2001